

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

### Resolución

*Expediente número: 5355/2025.*

*Procedimiento: Selecciones de personal y provisión de puestos.*

### Hechos y fundamentos de derecho

#### *Antecedentes de hecho*

Primero. Por este Ayuntamiento se han aprobado las ofertas de empleo público correspondientes a los años 2023 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 244, de 26 de diciembre de 2023) y 2024 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 249, de 30 de diciembre de 2024), que incluyen las siguientes plazas, respectivamente, a cubrir por el sistema de promoción interna:

- 2 plazas de Oficial de Policía (OPE 2023).
- 1 plaza de Oficial de Policía (OPE 2024).

Segundo. Hasta el momento no se ha procedido a la convocatoria de las citadas plazas, siendo conveniente adoptar las medidas necesarias para proceder, de la forma más eficaz y eficiente posible, a la convocatoria, gestión y finalización de este proceso selectivo, respetando los plazos legalmente establecidos, en orden a permitir la adecuada atención de los servicios públicos prestados por este Ayuntamiento.

#### *Antecedentes de derecho*

Primero. La competencia para la convocatoria y resolución del presente procedimiento corresponde a la Concejalía Delegada de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, en virtud de los artículos 124 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y conforme a los acuerdos de delegación competencias de la Alcaldía de 29 de noviembre de 2023 y de la Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2023.

Segundo. El artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que “en todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”.

Tercero. El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala lo siguiente:

“El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno”.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y de acuerdo con las normas de general y pertinente aplicación, específicamente el artículo 165, en relación con los artículos 147, 150 y 167.1,

todos ellos del Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se efectúa la siguiente.

Documento firmado por don Rafael Márquez Rodríguez.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/899, de 26 de junio de 2025.

## Resolución

Primero. Aprobar las bases y convocatoria adjuntas, relativas al procedimiento de selección de tres plazas del cuerpo de Oficial de Policía de este Ayuntamiento, por el sistema de promoción interna, correspondientes a las ofertas de empleo público de los años 2023 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 244, de 26 de diciembre de 2023) y 2024 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 249, de 30 de diciembre de 2024) que, a efectos de su gestión y resolución, son objeto de acumulación.

Segundo. Publicar las presente bases y convocatoria en los medios oficiales mencionados en la misma.

### 1. Objeto de la convocatoria

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, mediante el sistema promoción interna y a través del procedimiento de concurso-oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, correspondientes a las ofertas de empleo público de los años 2023 (*Boletín Oficial de la Provincia* número 244, de 26 de diciembre de 2023) y 2024 (*Boletín Oficial de la Provincia* número 249, de 30 de diciembre de 2024) que, a tal efecto, son objeto de acumulación en la presente convocatoria.

2. Las plazas citadas adscritas a la escala básica, conforme determina el artículo 23 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en el grupo C, subgrupo C1.

### 2. Legislación aplicable

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía; el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, Promoción Interna, Movilidad y Formación de los Funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; la orden de la Consejería de Gobernación, de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad de las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en aquellos de sus preceptos que tengan carácter básico; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto-Ley 27/2020, de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19); y el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía. Finalmente, se atenderá, de forma supletoria, a la normativa estatal de aplicación que no tenga carácter básico.

Las presentes bases se aprueban de conformidad con la competencia establecida en los artículos 124 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y con arreglo a las delegaciones de compe-

tencias establecidas por Decreto de Alcaldía, de 29 de noviembre de 2023, así como acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 15 de noviembre de 2023.

### 3. Requisitos de los aspirantes

1. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de la Policía Local de Mijas, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, en situación de servicio activo o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por promoción interna. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- c) Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

2. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en el momento de presentar la solicitud de participación en el presente proceso selectivo.

### 4. Solicitudes

1. La presente convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* y un extracto referenciado de la misma en el *Boletín Oficial del Estado*, conteniendo en ese último caso: la denominación de la escala y la categoría de las plazas convocadas, el número de plazas, la Corporación que las convoca, el sistema de acceso, la fecha y el número de los boletines oficiales en que se han publicado las bases.

En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Mijas, conforme al anexo II de la presente convocatoria.

2. Con la solicitud de participación se presentará, además de la documentación justificativa de los méritos alegados a valorar en la fase de concurso, la siguiente documentación:

- a) Copia de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- b) Certificación del Ayuntamiento, que acredite la antigüedad, carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal y, en su caso, situación que haya dado lugar a la situación de segunda actividad y duración de esta.

3. Las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, se empleará el modelo disponible en la página web y sede electrónica de este Ayuntamiento, que figura como anexo II de esta convocatoria, teniendo el mismo carácter preceptivo, de conformidad con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

### 5. Admisión de aspirantes

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la persona responsable de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional

de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, que, junto con la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se publicará en la página web del Ayuntamiento y en su sede electrónica, disponiendo aquellos de un plazo de diez días hábiles para presentar la correspondiente alegación o subsanación.

2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la persona responsable de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en los medios indicados anteriormente. En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de la fase de oposición, así como las personas integrantes del órgano de selección.

3. Los anuncios relativos al desarrollo de las distintas fases de la presente convocatoria serán publicados en la página web del Ayuntamiento, así como en su sede electrónica.

## 6. *Proceso selectivo*

1. La selección del personal se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, debiendo superarse, posteriormente, un curso de capacitación. La fase de oposición supondrá el 55 % del total del sistema selectivo y la fase de concurso el 45 %, celebrándose en primer lugar la fase de concurso.

La calificación final del concurso-oposición no podrá superar los 36 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la fase de oposición.

FASE DE CONCURSO. Esta fase consiste en la comprobación de los méritos alegados y en su valoración, relativos a titulaciones académicas, antigüedad, formación y docencia, y trayectoria profesional, conforme al baremo contemplado en la orden de la Consejería de Gobernación, de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local. En ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45 % de la puntuación máxima prevista en el concurso-oposición.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, y la puntuación obtenida en la misma no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, sirviendo exclusivamente para establecer el orden de prelación de los aspirantes.

FASE DE OPOSICIÓN. Constará de un único ejercicio integrado por dos pruebas, ambas de carácter eliminatorio, a celebrar el mismo día, una a continuación de la otra.

La primera prueba consistirá en la contestación de un cuestionario de cuarenta preguntas de tipo test, con tres respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta. Cada pregunta acertada valdrá 0,25 puntos, sin que penalicen los errores. La prueba se puntuará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener cinco puntos.

La segunda prueba consistirá en la resolución de un caso práctico de veinte preguntas de tipo test, con tres respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta. Cada pregunta acertada valdrá 0,5 puntos, sin que penalicen los errores. La prueba se puntuará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener cinco puntos.

El contenido de ambas pruebas estará relacionado con el temario publicado como anexo I a la presente convocatoria, conforme a la normativa vigente el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Para la realización de ambas pruebas de la fase de oposición, se dispondrá de tres horas.

Cada prueba se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en cada parte. La calificación final, será la suma de la puntuación obtenida en cada parte dividida por dos.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la oposición en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal. El órgano de selección o las personas encargadas del desarrollo de la fase de oposición podrán requerir, en cualquier momento, a los aspirantes que acrediten su identidad.

Queda prohibida, en todo caso, la entrada al aula y puesto de examen con teléfono móvil o, en general, cualquier dispositivo electrónico conectado a datos, a excepción de los dispositivos que, por cuestión de salud, la persona requiera y comunique con carácter previo. Las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de las personas integrantes del órgano de selección o del personal ayudante o asesor, en orden al adecuado desarrollo del ejercicio. La no sujeción a tales reglas o instrucciones, así como cualquier alteración en el normal desarrollo de la prueba por parte de alguna persona aspirante quedará reflejada en el acta correspondiente, adoptando el órgano de selección la decisión correspondiente.

El órgano de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas de la oposición sean corregidas sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El órgano de selección excluirá a aquellos aspirantes en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

**FASE DE CURSO DE CAPACITACIÓN.** Consistirá en superar, con aprovechamiento, un curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, las escuelas municipales de la Policía Local o las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, las escuelas municipales de la Policía Local o las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años, a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases integrantes del concurso-oposición.

## *7. Órgano de selección*

1. El órgano de selección estará constituido por un presidente/a, cuatro vocales y un secretario/a, funcionarios de carrera, con un nivel de titulación igual o superior al de las plazas convocadas, designados por la persona responsable de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos.

2. La composición del órgano de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección. Asimismo, tampoco podrán formar parte del órgano de selección quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección, las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria y las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en la normativa estatal de carácter básico.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

4. El órgano de selección podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5. El órgano de selección podrá actuar válidamente con la asistencia del presidente, dos vocales y el secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo de este, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6. Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el órgano de selección se clasifica en la categoría segunda.

### *8. Relación de aprobados de las dos primeras fases del concurso-oposición*

1. La suma de la puntuación obtenida en las fases del concurso-oposición determinará que aspirantes pasan a la realización del curso capacitación. En este sentido, no podrán superar las fases del concurso-oposición un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Conforme al artículo 48 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, en caso de empate en la calificación final resultante de la suma de la puntuación obtenida en las fases del concurso-oposición, el criterio de desempate empleado otorgará prioridad a las personas del sexo femenino, siempre que su presencia en el cuerpo, escala o categoría profesional correspondiente sea inferior al cuarenta por ciento en el momento de la aprobación de la oferta de empleo público.

De persistir el empate, se resolverá acudiendo al orden alfabético de los aspirantes, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra H; de no existir ningún aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra I, y así sucesivamente. De persistir el empate, se seguirá el mismo orden por el segundo apellido y, en su caso, por el nombre. Todo ello, de conformidad con la resolución de 31 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* de la presente resolución y que se celebren durante el año 2025 (*Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* número 25, de 6 de febrero de 2025).

2. Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el órgano selectivo hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases del concurso-oposición en la página web y sede electrónica del Ayuntamiento. Asimismo, elevará al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberá realizar el correspondiente curso de capacitación.

### *9. Curso de capacitación*

1. La persona titular de la Alcaldía nombrará alumnos, para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el órgano de selección, con los deberes y derechos inherentes a dicha condición.

2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, las escuelas municipales de la Policía Local o las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono de este, solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

4. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la escuela, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

#### 10. *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión*

1. Finalizado el curso de capacitación, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, las escuelas municipales de la Policía Local o las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria.

Respecto a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, el órgano de selección determinará la nota resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en las pruebas integrantes de las fases de concurso-oposición y del curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, y elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios/as de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo fijado en la resolución de nombramiento, que habrá de publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso-oposición y curso de capacitación.

#### 11. *Recursos*

Contra las presentes bases, podrá interponerse recurso administrativo potestativo de reposición ante el órgano autor de las mismas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en boletín oficial o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su última publicación en dicho boletín oficial, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga o del domicilio del demandante, a elección de este, sin perjuicio de poder presentar cualquier otro recurso que se estime procedente.

#### **Recursos/alegaciones**

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Mijas, 26 de junio de 2025.

El Teniente de Alcalde, Concejal de Economía y Hacienda, Estadística, Extranjeros, Recursos Humanos, Infracciones y Sanciones, firmado: Mario Bravo Ramos.

## ANEXO I

**Temario: Orden Consejería de 22 de diciembre de 2003**

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.
11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.



22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de Habeas Corpus.
24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.



ANEXO II

**Solicitud de participación en la convocatoria para el acceso por promoción interna a tres plazas de Oficial de la Policía Local de Mijas (OPE 2023 y 2024)**

1.º apellido: \_\_\_\_\_ 2.º apellido: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

Declaro reunir todos los requisitos para participar en la convocatoria de tres plazas, por el turno de promoción interna, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, correspondientes a las ofertas de empleo público de los años 2023 (*Boletín Oficial de la Provincia* número 244, de 26 de diciembre de 2023) y 2024 (*Boletín Oficial de la Provincia* número 249, de 30 de diciembre de 2024) acumuladas, para cuya acreditación se acompaña la siguiente documentación:

- a) Copia de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la convocatoria. En caso de alegar estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base, la disposición legal en que se reconoce tal equivalencia es la siguiente \_\_\_\_\_; alternativamente, se aporta certificación del órgano competente en tal sentido.
- b) Certificación del Ayuntamiento de Mijas, acreditativa de la antigüedad, carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal y, en su caso, situación que haya dado lugar a la situación de segunda actividad y duración de esta.

Aporto la siguiente documentación justificativa de los méritos alegados:

A.1. Titulaciones académicas: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

A.2. Antigüedad: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

A.3. Formación y docencia: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

A.4. Otros méritos: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

A LA ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS

2584/2025